

**DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA  
DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2014**

**DON NICOLÁS RUIZ GODINO, SECRETARIO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA).-**

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno celebró Sesión Extraordinaria el día 15 de marzo del 2.014, cuyo borrador del Acta de la Sesión es del siguiente tenor literal:

“En Olula del Río, a 15 de marzo de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Pleno de la Corporación, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, (a instancia del Grupo Municipal del PSOE), presidida por el Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Pascual, concurriendo todos los Señores Concejales, siendo las 9,00 horas de la mañana y asistidos por el Sr. Secretario Don Nicolás Ruiz Godino, que levanta acta y certifica.

**Señoras Concejales y Señores Concejales asistentes a la Sesión:**

<p><b><u>Sr. Alcalde Presidente:</u></b></p> <p><b>D. ANTONIO MARTÍNEZ PASCUAL (PP)</b></p> <p><b><u>Sres. Concejales</u></b></p> <p><b>D. JOSÉ SÁNCHEZ URÁN (PP)</b> <b>D<sup>a</sup>. ANA ISABEL CHACÓN GARRE (PP)</b> <b>D. GREGORIO FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ (PP)</b> <b>D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES POZO GARRE (PP)</b> <b>. D<sup>a</sup> FRANCISCA MARÍA TAPIA MENA (PP)</b> <b>D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA FENOY (PP)</b> <b>D. MARIO JOSÉ GALERA GONZÁLEZ (PP)</b></p>	<p><b>D<sup>a</sup> ISABEL SÁEZ MOLINA (PSOE)</b> <b>D. MANUEL MARÍN MARTOS (PSOE)</b> <b>D<sup>a</sup> ELENA DEL ARCO MARTÍNEZ (PSOE)</b> <b>D<sup>a</sup> MODESTA ASENSIO PÉREZ (PSOE)</b> <b>D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ CID (PSOE)</b></p>
--	---

**Secretario del Ayuntamiento: DON NICOLÁS RUIZ GODINO**

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 9,00 horas de la mañana, y una vez comprobado por el Sr. Secretario el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes Acuerdos que se consignan.

### **ORDEN DEL DIA (Propuesto por el Grupo Municipal del PSOE)**

1º.- OPOSICIÓN Y NO CONSENTIMIENTO a título individual y como posible afectado a la creación de PRESTACIONES ACCESORIAS OBLIGATORIAS recogidas en el art. 6, así como del art. 9 INCORPORACIÓN Y SEPARACION DE SOCIOS del texto de los nuevos estatutos de Galasa.

2º.-Oposición y no aprobación por parte del Pleno de la Corporación de las restantes modificaciones de los Estatutos de Galasa aprobadas por la Junta General de Accionistas de Galasa el pasado 3 de julio de 2013, así como a la nueva propuesta de Estatutos.

3º.-REVOCACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES expresada por la Alcaldía de este Ayuntamiento el pasado 5 de julio de 2007 en el punto séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Galasa.

Así como cuantos acuerdos y actos administrativos se hayan adoptado anteriormente en relación con la propuesta de modificación de Estatutos Sociales, tanto por el Pleno de la Corporación, como por la Alcaldía al resultar actos desfavorables o de gravamen para nuestro municipio.

4º.- OPOSICIÓN Y NO APROBACIÓN DEL CARÁCTER UNITARIO DE LAS TARIFAS. El coste de la tasa debe ser el que suponga el coste de servicio en cada municipio.

5º.- Dar traslado del citado acuerdo a la Junta General de Accionistas de Galasa y al Presidente de la Diputación Provincial de Almería, al efecto Presidente de Galasa.

---

Por la Presidencia se da los buenos días a las señoras y señores Concejales de la Corporación, y a las personas que asisten como público a la Sesión Plenaria. El Sr. Alcalde explica que esta sesión extraordinaria se ha convocado a instancia del Grupo Municipal del PSOE, y que se ha fijado para este día por motivos de tener la agenda establecida previamente y ocupada. Comenta

que no puede asistir el Sr. Morata encargado de la Radio Municipal para la grabación de la sesión porque tenía fijado un viaje a Granada por motivos personales. Así que el Acta de la Sesión se confeccionará a la antigua usanza con las notas o apuntes del Sr. Secretario.

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Doña Elena del Arco Martínez, que proceda a leer la propuesta presentada el día 25 de febrero de 2014, con número de registro de entrada 918, que dice así:

<<Los Concejales D<sup>a</sup> **Elena del Arco Martínez**, con D.N.I.: 75.219.483-F, D<sup>a</sup> **Isabel Sáez Molina**, con D.N.I.: 75.223.966-M, D. **Manuel Marín Martos**, con D.N.I.: 46.027.112-H, D<sup>a</sup> **Modesta Asensio Pérez**, con D.N.I.: 45.597.173-H y D. **Francisco Ruiz Cid**, con D.N.I.: 45.714.583-N, ante este Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río, al amparo del artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estiman necesaria la celebración de una **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO**, a estos efectos comparecen y como mejor proceda en derecho **DICEN**:

Que por medio del presente escrito, instamos la **CONVOCATORIA DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN** con el objeto de votar la **OPOSICIÓN Y NO CONSENTIMIENTO de la creación de PRESTACIONES ACCESORIAS OBLIGATORIAS** recogidas en el art. 6, así como del resto de las modificaciones propuestas en el **nuevo texto de los estatutos de Galasa**, toda vez que concurren los presupuestos legales para el fundamento de esta pretensión y así se acredita mediante los siguientes

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la pasada Junta General Ordinaria de Accionistas de la Empresa Pública GALASA, celebrada el pasado 5 de julio de 2013, se aprobó, con los votos del Partido Popular, la **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE GALASA**, lo que conlleva el establecimiento de una serie de obligaciones por parte de los Ayuntamientos socios, **así como la necesaria cesión de uso de las instalaciones y bienes afectos a los servicios relacionados con el ciclo integral del agua**. Estas obligaciones vienen a denominarse **PRESTACIONES ACCESORIAS OBLIGATORIAS** e implican la obligatoriedad de que el Ayuntamiento ceda todas las competencias, prestaciones e instalaciones a Galasa y la aceptación de una única tarifa común para todos los municipios sin tener en cuenta las características específicas de cada uno de ellos, y con el único requisito de que sea aprobada por la Junta General de la Sociedad y por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería. Estando el Ayuntamiento obligado a su aceptación. Suponiendo estos acuerdos una merma de la autonomía local de nuestro municipio y la asunción de gravosas obligaciones.

*Tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía, establecen que corresponde a los municipios la prestaciones de las diferentes modalidades del ciclo integral del agua, siendo los únicos que tienen poder de decisión acerca de cómo se debe gestionar el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua en su territorio. No teniendo Galasa otra legitimidad, en gestión del ciclo integral del agua, que la que puedan otorgarle los Ayuntamientos que componen su Junta General de Accionistas, careciendo de competencias en materia de gestión del servicio público de abastecimiento de agua. Galasa es un acuerdo de voluntades de la Excma. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos del Levante y el Almanzora.*

*Si se lleva a efecto la modificación pretendida de los Estatutos Sociales de Galasa, nuestro Ayuntamiento vería limitadas sus competencias a la hora de decidir sobre un servicio municipal de prestación obligatoria, tanto en la prestación material, como en el establecimiento de los importes a satisfacer por los ciudadanos en concepto de tasas por dicho servicio.*

*En la propuesta aprobada de modificación de Estatutos se establecen de forma arbitraria tanto las indemnizaciones, la devolución de las inversiones y mejoras, así como también la cantidad proporcional a devolver por endeudamiento en función del porcentaje del capital social que le corresponda. Llamando poderosamente la atención que las indemnizaciones se establecen como alternativas a falta de acuerdo favorable a la modificación estatutaria propuesta, o, en su caso por incumplimiento de lo establecido en los estatutos.*

*Galasa es una opción de organización para la prestación de un servicio público esencial teniendo en cuenta las diferentes circunstancias y peculiaridades del territorio, por parte de los Ayuntamientos y la Diputación Provincial, pero en modo alguno puede tener la consideración de tercero.*

*Resulta, cuando menos, paradójico, si no perverso, que basándose en el art. 39 de la LAULA se pretenda excluir del ámbito de actuación de Galasa a muchos de los municipio del Levante y el Almanzora, cuando precisamente la LAULA lo que pone en valor es la cooperación territorial en red para la prestación de servicios municipales, tanto a nivel supramunicipal, autonómico o nacional, a cualquier nivel, y además con absoluta libertad de los miembros integrantes siempre que persigan fines de interés general local. Estableciendo como instrumentos de cooperación territorial los convenios de cooperación y las redes de cooperación.*

*La LAULA establece instrumentos tremendamente abiertos, que permiten estructuras flexibles y organizaciones flexibles, no jerarquizadas, basándose en la toma de decisiones consensuadas, con mecanismos operativos avanzados y adaptativos a las circunstancias de cada momento. Estamos en presencia de una tendencia en materia de organización basada en la nueva gestión pública de la gobernanza, la gobernanza multinivel, la cooperación en red y la cooperación al desarrollo para la promoción y protección de los intereses comunes de nuestros municipios.*

*En definitiva, nos encontramos ante dos formas de entender la gestión pública: el modelo excluyente que intenta implantar el PP de control jerárquico formal, centralista, monolítico y homogéneo, y otra forma que planteamos para Galasa que se caracterice por la cooperación y la interacción entre los distintos Entes Locales, ya que todos los Ayuntamientos persiguen prestar el servicio de gestión del ciclo integral del agua de forma eficiente.*

*Planteamos analizar y gestionar más eficazmente los procesos decisivos ante la mayor complejidad de los problemas públicos y sociales, ya que la centralización de las decisiones resulta cada vez más inaceptable. El nuevo contexto social, económico y ambiental ha puesto en evidencia el fracaso de enfoques jerárquicos, formales, centralistas y de control de la gestión pública.*

**TODOS LOS MUNICIPIOS DEL LEVANTE Y EL ALMANZORA TIENEN CABIDA EN GALASA RESPETANDO SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.**

*Por otra parte, planteamos que deben adaptarse los Estatutos de Galasa para la constitución de la sociedad interlocal en la que se recojan precisamente los distintos instrumentos de cooperación territorial recogidos en los arts. 83 y ss de la LAULA con el objeto de darles cabida a todos los Ayuntamientos que regulan su relación con Galasa y la Diputación Provincial a través de convenio.*

*Por todo lo expuesto, y de conformidad con el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del art. 78 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITAN:*

*Que se provean los trámites que procedan con el fin de CONVOCAR UNA SESIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIA con el siguiente orden del día:*

*PRIMERO.- OPOSICIÓN Y NO CONSENTIMIENTO a título individual, y como posible afectado, a la creación de PRESTACIONES ACCESORIAS OBLIGATORIAS recogidas en el art. 6, así como del art. 9 INCORPORACIÓN Y SEPARACION DE SOCIOS del texto de los nuevos estatutos de Galasa.*

*Los arts. 6 y 9 de la propuesta de modificación de Estatutos Sociales establecen una serie de obligaciones que necesitan del consentimiento expreso del Pleno de la Corporación, el cual no puede ser otorgado porque las mismas cercenan de forma manifiesta la Autonomía Local de nuestro Ayuntamiento, la potestad de autoorganización y van en contra de los intereses municipales.*

*SEGUNDO.-Oposición y no aprobación por parte del Pleno de la Corporación de las restantes modificaciones de los Estatutos de Galasa aprobados por la Junta General de Accionistas de Galasa el pasado 3 de julio de 2013, así como a la nueva propuesta de Estatutos.*

*TERCERO.- REVOCACIÓN de la APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES expresada por la Alcaldía de este*

*Ayuntamiento el pasado 5 de julio de 2007 en el punto séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Galasa.*

*Así como cuantos acuerdos y actos administrativos se hayan adoptado anteriormente en relación con la propuesta de modificación de Estatutos Sociales, tanto por el Pleno de la Corporación, como por la Alcaldía al resultar actos desfavorables o de gravamen para nuestro municipio.*

*CUARTO.- OPOSICIÓN Y NO APROBACIÓN DEL CARÁCTER UNITARIO DE LAS TARIFAS. El coste de la tasa debe ser el que suponga el coste del servicio en cada municipio.*

*QUINTO.-Dar traslado del citado acuerdo a la Junta General de Accionistas de Galasa y al Presidente de la Diputación Provincial de Almería, al efecto Presidente de Galasa.*

*En Olula del Río, a 25 de febrero de 2014*

*Fdo: Elena del Arco Martínez. Fdo: Isabel Sáez Molina. Fdo: Manuel Marín Martos. Fdo: Modesta Asensio Pérez. Fdo: Francisco J. Ruiz Cid. >>*

Leída la precedente propuesta, por el Sr. Alcalde se precisa que los puntos del orden del día propuestos en el escrito aunque aparecen en cinco apartados, todos se refieren a lo mismo y los va a leer uno por uno, comentándolos y haciendo las observaciones que considera oportunas.

Sobre el punto 1º.- “OPOSICIÓN Y NO CONSENTIMIENTO a título individual y como posible afectado a la creación de PRESTACIONES ACCESORIAS OBLIGATORIAS recogidas en el art. 6, así como del art. 9 INCORPORACIÓN Y SEPARACION DE SOCIOS del texto de los nuevos estatutos de Galasa.”

La situación no es firme para su aprobación. Los estatutos no se han definido todavía. Estamos en negociación de modificaciones. Por esta Alcaldía no se ha dicho al Sr. Secretario que se incluya en ningún Pleno para su aprobación. Es un documento genérico. La situación ha variado. Todavía no se puede decidir sobre los Estatutos. Ustedes cometen un error en la forma. Al municipio de Olula del Río le presta el servicio Gestagua, no Galasa, y no nos afecta. Si no hay un proyecto firme de estatutos para aprobar no deben aprobarse. Las tarifas que proponga Galasa no nos afecta, porque nuestro servicio nos lo presta Gestagua y corresponde a ésta proponer las tarifas para Olula del Río. La propuesta que presenta el Grupo Municipal del PSOE es una propuesta genérica para la provincia de Almería pero no para Olula del Río.

Sobre el punto 2º.- “Oposición y no aprobación por parte del Pleno de la Corporación de las restantes modificaciones de los Estatutos de Galasa aprobadas por la Junta General de Accionistas de Galasa el pasado 3 de julio de

2013, así como a la nueva propuesta de Estatutos.”

Por el Sr. Alcalde se comenta que este punto es más de lo mismo. No se aprobó nada. Lo que se hizo en la Junta General fue dar traslado del borrador a cada Pleno. No hay documento firme para su aprobación. No está el documento en firme. No está el documento porque no hay documento. Cuando esté lo veremos y estudiaremos. En esa Junta se dio traslado de los Estatutos, y con cada Ayuntamiento no está consensuado y en firme.

Sobre el punto 3º.- “REVOCACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES expresada por la Alcaldía de este Ayuntamiento el pasado 5 de julio de 2007 en el punto séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Galasa.”

El Sr. Alcalde reitera, no hay aprobación. Se dio traslado de los Estatutos a cada Municipio, pero sólo eso. Por el Sr. Alcalde se pregunta al Sr. Secretario si hay Estatutos. Por el Sr. Secretario se contesta que no hay propuesta de la Alcaldía a Pleno para la aprobación de la modificación de los Estatutos. Ahora bien desde julio del año pasado a la fecha hay varias propuestas de modificación de Estatutos de Galasa.

Sobre el punto 4º.- “OPOSICIÓN Y NO APROBACIÓN DEL CARÁCTER UNITARIO DE LAS TARIFAS. El coste de la tasa debe ser el que suponga el coste de servicio en cada municipio.”

El Sr. Alcalde dice que cada municipio aprueba las suyas o que haga de su capa un sayo. Esta propuesta presentada es genérica para la provincia de Almería.

Sobre el punto 5º.- “Dar traslado del citado acuerdo a la Junta General de Accionistas de Galasa y al Presidente de la Diputación Provincial de Almería, al efecto Presidente de Galasa.”

El Sr. Alcalde dice que no va dar traslado de ninguna propuesta porque no se va a aprobar. Se reitera en todo lo expuesto anteriormente.

El Sr. Alcalde dice que no va a dar la palabra a los señores Portavoces de los dos Grupos Municipales. La Sra. Elena del Arco dice que quiere rebatir lo que ha expuesto el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le contesta que no tiene el uso de la palabra. No le da la palabra. Porque entiende que no hay debate en este Pleno. No hay un borrador de modificación de estatutos. Todo lo que se habló en la Junta de los estatutos, todo ha cambiado.

La Sra. Elena del Arco dice que le sorprende que no le deje hablar en el Pleno.

El Sr. Alcalde dice que nunca aprobará algo que perjudique a Olula del Río venga de donde venga. Que eso no lo ponga en duda nadie. Así que otra vez se trabajan un poco más la propuesta. Ustedes cuando estaban en el Equipo de Gobierno han estado con Galasa. Todos han utilizado Galasa cuando le han interesado. Hasta que no haya un documento en firme de modificación de estatutos no se propone nada para aprobar en Pleno. Así que cuando exista se discutirá en próximo Pleno. Por ello no ha lugar a debate. No doy la palabra. La Sra. Elena del Arco pide la palabra, si no me da el turno de palabra nos vamos, su Grupo se va del Pleno sin votar.

El Sr. Gregorio Francisco Navarro González, Portavoz del Grupo Municipal del PP, dirigiéndose a la Sra. Elena del Arco, dice que no está en el uso de la palabra, que se vaya si quiere pero que deje votar a su compañera porque una compañera suya quiere esperarse a votar la propuesta.

La Sra. Elena del Arco pide de nuevo la palabra para contradecir lo usted dice, Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde reitera, si quiere votar procedamos a la votación, pero no hay turnos de palabra.

La Sra. Elena del Arco, dice que si no nos deja que nos expresemos, nos levantamos y nos vamos del Pleno.

El Sr. Gregorio Francisco Navarro dice que conste en Acta que la Sra. Isabel Sáez quiere votar y la Portavoz no la deja votar.

El Sr. Alcalde dice, no tenéis el uso de la palabra ningún Concejal.

La Sra. Elena del Arco, refiriéndose al Sr. Gregorio Francisco Navarro dice que él que sabe si Isabel Sáez quiere votar o no quiere votar.

La Sra. Elena del Arco, concluye y dice voten ustedes la propuesta si quieren. Y refiriéndose al Sr. Alcalde le dice, usted ha estado mintiendo en el Pleno.

El Sr. Alcalde le dice, abandone usted el Pleno.

El Sr. Gregorio Francisco Navarro dice que esto es impresentable. Que no monte el espectáculo.

(A las 9 horas y 29 minutos de la mañana, las señoras y señores del Grupo Municipal del PSOE abandonan el Pleno).



Por el Sr. Alcalde se dice al Sr. Secretario que conste en Acta que la Sra. Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Elena del Arco, ha dicho en el Pleno que el Sr. Alcalde ha mentido. El Sr. Alcalde dice que se reserva las acciones legales que procedan.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se somete la propuesta que se ha leído a votación, siendo rechazada por ocho votos en contra de las señoras y señores integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levantó la sesión a las 9 horas y 31 minutos de la mañana del día 15 de marzo de 2014 de todo lo cual, como Secretario, se levanta la presente Acta y de lo que certifico.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE,  
Fdo. Antonio Martínez Pascual

El Secretario del Ayuntamiento  
Fdo. Nicolás Ruiz Godino